**NOTA DNCP/ DNC/ N° 36807 / 2016**

Asunción, 29 de noviembre de 2016

***Sra.***
***Ida Rosa Paredes González, Jefa***
**Unidad Operativa de Contratación**
**Dirección Nacional de Correos del Paraguay**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS". EXP. N° 335856 (25/11/16) – ID N° 306822.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se constata en el **Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**, que indican que la vigencia del contrato tendrá una duración de **1 mes.**
   Teniendo en cuenta que desde la probable fecha de firma de contrato, considerando los plazos que lleva el proceso del presente llamado, dicho plazo sobrepasaría el presente ejercicio fiscal.
   Se sugiere a la convocante reducir el plazo de vigencia de contrato, en consideración de que no se ha remitido constancia de plurianualidad. Se solicita a la convocante ajustar la vigencia de contrato en el SICP dentro del presente ejercicio fiscal. Ej. 31 de diciembre de 2016.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Alma Benítez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Liney Lucena**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/AB



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**